

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL “DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE LOS INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS ACTOS TENDIENTES A OBTENER EL APOYO CIUDADANO DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES A LOS CARGOS DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016 EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE”.**

### **ANTECEDENTES**

- I. El nueve de agosto de dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política”, momento a partir del cual, por primera ocasión, se incluye el derecho ciudadano de solicitar el registro de manera independiente, para todos los cargos de elección popular.
- II. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”.
- III. El nueve de enero de dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- IV. El primero de julio del año dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz<sup>1</sup>, con motivo de la reforma constitucional local referida.

---

<sup>1</sup> En adelante Código Electoral

- V. El dos de septiembre de dos mil quince, en acatamiento a las nuevas disposiciones constitucionales y legales a nivel federal, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo identificado con la clave **INE/CG814/2015**, designó a los integrantes del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, a las ciudadanas y ciudadanos: José Alejandro Bonilla Bonilla, Consejero Presidente; Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz y Juan Manuel Vásquez Barajas, Consejeros Electorales por un periodo de seis años; y, Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández, Consejeros Electorales por un periodo de tres años, los cuales protestaron el cargo el cuatro del mismo mes y año.
- VI. El nueve de noviembre de dos mil quince, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz<sup>2</sup>, celebró la sesión con la que dió inicio formalmente el proceso electoral ordinario 2015-2016, para la renovación del titular del Poder Ejecutivo y los Diputados que integran el Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VII. El veintisiete de noviembre del dos mil quince, mediante Decreto número 605 la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, reformó el Código Electoral para nuestro Estado.
- VIII. En sesión extraordinaria, celebrada el nueve de diciembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo **INE/CG1011/2015**, por cual se determinan “Las Reglas para la Contabilidad, Redición de Cuentas y Fiscalización, así como los Gastos que se Consideran como de Precampaña para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, así como para los Procesos Extraordinarios que se pudieran derivar, a celebrarse en los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo,

---

<sup>2</sup> En lo sucesivo OPLEV.

Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas”; especificando en su artículo 1 que para el caso de los precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente que sean parte de la referida temporalidad, les serán aplicables la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización, Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización y el Manual General de Contabilidad.

- IX. El dieciséis de diciembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo identificado con la clave **INE/CG1082/2015**, mediante el cual emitió los “Lineamientos para establecer el proceso de captura de información en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y Candidatos Independientes”
- X. El diecisiete de diciembre de dos mil quince, en sesión extraordinaria celebrada, la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, aprobó los siguientes Acuerdos:
1. Acuerdo **CF/075/2015**, por el que modificó el “Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, los Formatos que Servirán de Apoyo para el Cumplimiento del Reglamento de Fiscalización y de la Guía de Aplicación del Prorratio del Gasto Centralizado”.
  2. **CF/076/2015**, mediante el cual emitió los “Lineamientos para la Operación y el Manejo del Sistema Integral de Fiscalización que deberán Observar los Partidos Políticos, Coaliciones, Aspirantes, Precandidatos, Candidatos, Candidatos Independientes y Candidatos de Representación Proporcional en los Procesos de Precampaña, Campaña y Ordinario”.

3. Acuerdo por el que se “Establecen las Disposiciones para el Registro de las Operaciones, Generación y Presentación de Informes, que Deberán cumplir los Partidos Políticos, Coaliciones, Aspirantes, Precandidatos, Candidatos Independientes, Candidatos y Candidatos de Representación Proporcional, a través del Sistema Integral de Fiscalización (SIF) correspondientes los Procesos Ordinario, de Precampaña y Campaña 2015-2016”.
- XI.** El veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria del Consejo General del OPLEV, se emitió el Acuerdo identificado con la clave **OPLE-VER/CG-59/2015**, mediante el cual se aprobaron “Los lineamientos generales aplicables para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género para la postulación de candidatos en los procesos electorales en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”.
- XII.** En sesión extraordinaria celebrada, el veintitrés de diciembre de dos mil quince, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del OPLEV, otorgó la calidad de Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Gobernador Constitucional del Estado y se les entregó la constancia respectiva a los siguientes ciudadanos

Aspirantes a Candidato Independiente	Nombre
Gobernador	Juan Bueno Torio
Gobernador	Elías Miguel Moreno Brizuela
Gobernador	Gerardo Buganza Salmerón

- XIII.** El veintidós y veinticuatro de enero de dos mil dieciséis, en sesiones extraordinarias, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del OPLEV, emitió los acuerdos identificados con la clave **OPLE-VER/CPPP-1/2016** y **OPLE-VER/CPPP-3/2016**, mediante el cual otorgó la calidad de Aspirantes a Candidatos

Independientes para el cargo de Diputados por el principio de mayoría relativa a (71) setenta y un fórmulas de ciudadanas y ciudadanos, los cuales se enlistan a continuación.

No	Distrito		Calidad	Nombre
1	1	Panuco	Propietario	Eddie Guzmán de Paz
			Suplente	Eugenio San Martín Guzmán
2	1	Panuco	Propietario	Freddy Meneses Camargo
			Suplente	Santos Domínguez Hernández
3	2	Tantoyuca	Propietario	Gabino Osorio Osorio
			Suplente	Luis Jiménez Pérez
4	3	Tuxpan	Propietario	Crisóforo Hernández Islas
			Suplente	Francisco Vite Ortiz
5	4	Álamo	Propietario	Urbano Pérez Sánchez
			Suplente	Hipólito Loya Cruz
6	5	Poza Rica	Propietario	Roberto López Almora
			Suplente	Carlos Olivares Cuevas
7	5	Poza Rica	Propietario	Maribel Luna de León
			Suplente	María Eduviges de León Cerda
8	5	Poza Rica	Propietario	José Álvaro Martínez Espinosa
			Suplente	Luis Alberto Sánchez Fernández
9	6	Papantla	Propietario	Hortencia Grisel Fernández Cruz
			Suplente	Rocío Guadalupe Espinoza Martin
10	7	Martínez de la Torre	Propietario	José Manuel Gálvez Pérez
			Suplente	José Alfredo Carmona Poissot
11	7	Martínez de la Torre	Propietario	Antonio Reyes Flores

No	Distrito		Calidad	Nombre
			Suplente	Oscar Pedro Sánchez Hernández
12	7	Martínez de la Torre	Propietario	María Magdalena Boussart Cruz
			Suplente	Adriana González Patricio
13	7	Martínez de la Torre	Propietario	Alejandro Pérez Tejeda
			Suplente	Carmelo Bonfilio Pastrana Vitro
14	8	Misantla	Propietario	Esteban Prado Salazar
			Suplente	Julián Islas Peña
15	8	Misantla	Propietario	Ernesto Aburto Hernández
			Suplente	Victor Limbert Domínguez Domínguez
16	8	Misantla	Propietario	Williams Ismael Oliva Álvarez
			Suplente	Josué Francisco Pérez Barrera
17	8	Misantla	Propietario	Francisco Castillo Castillo
			Suplente	Eduardo Trejo Flores
18	8	Misantla	Propietario	Abel Rojas Hernández
			Suplente	Fernando Hernández Luna
19	9	Perote	Propietario	Abigail Hernández Matiana
			Suplente	Anahí Hernández Matiana
20	10	Xalapa I	Propietario	Guillermo Celaya de Jesús
			Suplente	Guillermo Rodríguez Sosa
21	10	Xalapa I	Propietario	Adrián Martín Pineda Selvas
			Suplente	Raúl Alberto Alcántara Argüelles
22	10	Xalapa I	Propietario	Ulises Ramón Chama Contreras
			Suplente	Enrique Cendón Mejorada
23	10	Xalapa I	Propietario	Rubén Moreno Archer

No	Distrito		Calidad	Nombre
			Suplente	Daniel Barradas Gómez Ríos
24	11	Xalapa II	Propietario	Juan Delfino Molina Santiesteban
			Suplente	Francisco Javier Díaz Dupont
25	11	Xalapa II	Propietario	Raúl Fernando Luciano Martínez
			Suplente	Julio Cesar Contreras Enrique
26	11	Xalapa II	Propietario	Jhonny Archer Rodríguez
			Suplente	Mejayael Federico Rojas Suárez
27	12	Coatepec	Propietario	José Mario Muñoz Téllez
			Suplente	Victor Manuel Mavil Pozos
28	12	Coatepec	Propietario	Jonathan Jairo Rodríguez Hernández
			Suplente	Octavio Alberto Hernández Flores
29	12	Coatepec	Propietario	Carlos Cortes Quiroz
			Suplente	Martin Lozada Méndez
30	13	Emiliano Zapata	Propietario	Salma Guadalupe Mujica Zavala
			Suplente	Yazmin Cortez Muñiz
31	13	Emiliano Zapata	Propietario	Daniel Perdomo López
			Suplente	Federico Sánchez Baizabal
32	14	Veracruz I	Propietario	María Victoria Gutiérrez Lagunes
			Suplente	Velina Álvarez Mora
33	14	Veracruz I	Propietario	María Rubí Olivares Morales
			Suplente	Verónica Carrasco Martínez
34	15	Veracruz II	Propietario	Miguel Roberto Garrido Gómez
			Suplente	Juan Leonardo Hernández Pastrana
35	15	Veracruz II	Propietario	Antonio de Jesús Remes Ojeda

No	Distrito		Calidad	Nombre
			Suplente	Pedro Sosa Rodríguez
36	15	Veracruz II	Propietario	Diego Alberto Santamaría Leyva
			Suplente	José Carlos Muñoz Cañas
37	16	Boca del Río	Propietario	Alfonso Ángel Gutiérrez de Velasco Urtaza
			Suplente	José Eladio Chávez Cuadra
38	17	Medellín	Propietario	Fernando Francisco López Valcárcel
			Suplente	Bernardo Andrés Ixba Linares
39	18	Huatusco	Propietario	Nora María Acosta Gamboa
			Suplente	Griselda Contreras Sánchez
40	19	Córdoba	Propietario	Edmundo Rodríguez Yeladaqui
			Suplente	Adán Solís Marín
41	19	Córdoba	Propietario	Omar Humberto López López
			Suplente	José Daniel Díaz Ruíz
42	19	Córdoba	Propietario	Uriel de Jesús Cortes Hernández
			Suplente	Esteban González Llanos
43	19	Córdoba	Propietario	Cesar Solís Nieves
			Suplente	Miguel Ángel Velázquez Bonilla
44	19	Córdoba	Propietario	José Manuel Méndez Moreno
			Suplente	Miguel Guillermo Díaz Sánchez
45	19	Córdoba	Propietario	Eliseo Illescas Gómez
			Suplente	Gonzalo Sedas González
46	20	Orizaba	Propietario	Erick Alberto Gómez Morales
			Suplente	Ricardo Antonio Largher Sosa
47	20	Orizaba	Propietario	Augusto Arturo Nieves Jiménez



No	Distrito		Calidad	Nombre
			Suplente	Roberto García Morgado
48	20	Orizaba	Propietario	Enrique Alcántara Zgaip
			Suplente	Juan Enrique Mendoza Figueiras
49	21	Camerino Z. Mendoza	Propietario	Julio Atenco Vidal
			Suplente	Aarón de la Cruz González
50	21	Camerino Z. Mendoza	Propietario	Miguel Romero Retana
			Suplente	Luis Adrián Quintero Mármol Zamudio
51	23	Cosamaloapan	Propietario	ErasmO Ochoa Gutiérrez
			Suplente	Luis Fernando Bravo Rosales
52	24	Santiago Tuxtla	Propietario	Elías González Villaseca
			Suplente	Jesús Leonardo Valentín Díaz
53	25	San Andrés Tuxtla	Propietario	Vicente de Jesús Mendoza Torres
			Suplente	Fernando Hernández de la Cruz
54	25	San Andrés Tuxtla	Propietario	María Elena Cadena Bustamante
			Suplente	María Guadalupe Consola Gapi
55	25	San Andrés Tuxtla	Propietario	Jorge Javier Velasco Ibarra
			Suplente	Javier Chontal Aten
56	26	Cosoleacaque	Propietario	Placido Cruz Gómez
			Suplente	Juan Miguel Aguirre Merlin
57	26	Cosoleacaque	Propietario	Miriam Castallejos Carrasco
			Suplente	Ana Rosa Luis Martínez
58	26	Cosoleacaque	Propietario	Lauro Pérez Villalobos
			Suplente	Ulises Roberto Castillo Vargas
59	26	Cosoleacaque	Propietario	Alfredo Basulto Hernández

No	Distrito		Calidad	Nombre
			Suplente	Manuel Alejandro Fernández Santiago
60	27	Acayucan	Propietario	Ma. Isabel González López
			Suplente	Luisa del Carmen Salomón Trolle
61	27	Acayucan	Propietario	Victorino Hernández Antonio
			Suplente	Juan Manuel Jiménez Maldonado
62	27	Acayucan	Propietario	Ma. Concepción Vázquez Castillo
			Suplente	Zuleyma Hernández Pérez
63	28	Minatitlán	Propietario	Julieta Cruz Palavicini
			Suplente	María Teresa López Castelán
64	28	Minatitlán	Propietario	María Izaskum Moreno Navarro
			Suplente	María Estela Navarro Villasana
65	28	Minatitlán	Propietario	Carolina Ruiz Escobar
			Suplente	Ana Isabel Hernández Dichi
66	29	Coatzacoalcos I	Propietario	María del Rosario García Aguilar
			Suplente	Verónica Fuentes Ríos
67	29	Coatzacoalcos I	Propietario	José Raúl Ojeda Banda
			Suplente	Carlos Partida de la Peña
68	29	Coatzacoalcos I	Propietario	Victoria Gutiérrez Pérez
			Suplente	Bella Sonia Arreola Trujillo
69	30	Coatzacoalcos II	Propietario	Clemente Primo Mota
			Suplente	Jorge Primo Mota
70	30	Coatzacoalcos II	Propietario	Rosinela Santoprieto Espinosa
			Suplente	Tania Angélica Alonso Flores
71	30	Coatzacoalcos II	Propietario	Oscar Roberto Polanco Carrillo

No	Distrito	Calidad	Nombre
		Suplente	Mario Lozano Jauregui

- XIV.** En sesión extraordinaria celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, el Consejo General del OPLEV, emitió el Acuerdo **OPLE-VER/CG-29/2016**, por el que determinó la Improcedencia de la manifestación de intención de los Aspirantes a Candidatos Independientes al Cargo de Diputados por el principio de mayoría relativa.
- XV.** En sesión extraordinaria celebrada el veintiséis de enero de dos mil dieciséis, la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo **CF/004/2016**, por el que se emiten los “Lineamientos para la realización de las visitas de verificación, monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, así como en diarios, revistas y otros medios impresos que promuevan a precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, candidatos independientes, partidos políticos y coaliciones, durante las precampañas y campañas locales del proceso electoral ordinario 2015-2016, así como para los procesos extraordinarios que se pudiera derivar de las elecciones a celebrarse en los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, y Zacatecas.”
- XVI.** En la sesión extraordinaria del Consejo General del OPLEV, celebrada el cuatro de febrero de dos mil dieciséis, se aprobaron los siguientes Acuerdos:
- 1. A33/OPLE/VER/CG/04-02-16**, por el que amplía el plazo para la obtención de firmas de apoyo ciudadano a los treinta un ciudadanas y ciudadanos que obtuvieron la calidad de Aspirantes a Candidatos Independientes para el

Cargo de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, el veinticuatro de enero de dos mil dieciséis.

2. **A34/OPLE/VER/CG/04-02-16**, mediante el cual emitió el “Manual para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro de candidatas y candidatos ante el Organismo Público Local del Estado de Veracruz”.
- XVII.** Inconformes con el acuerdo **OPLE-VER/CG-29/2016**, los ciudadanos Álvaro Juan Zavala Bauza y José Luis Ramírez Martínez, así como Oscar Mixtega Morales y Roberto Castillo González promovieron el juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano.
- XVIII.** En sesión, celebrada el cinco de febrero de dos mil dieciséis, el Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, emitió las sentencias de los juicios para la protección de los derechos políticos electorales promovidos por los ciudadanos **Álvaro Juan Zavala Bauza y José Luis Ramírez Martínez**, así como **Oscar Mixtega Morales y Roberto Castillo González**, identificados con el número de expediente **JDC 9/2016 y JDC 142/2016**.
- XIX.** En sesión extraordinaria celebrada el cinco de febrero de dos mil dieciséis, el Consejo General del OPLEV, entre otros, aprobó el Acuerdo identificado con la clave **A43/OPLE/VER/CG/05-02-16**, por el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos y candidatos independientes, durante el proceso electoral ordinario 2015-2016.
- XX.** El diez de febrero de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria del Consejo General, se emitieron los Acuerdos siguientes:

1. **A45/OPLE/VER/CG/10-02-16**, a fin de dar cumplimiento a la sentencia referida se le otorgó la calidad de Aspirantes a Candidato Independiente al cargo de Diputado por el principio de mayoría relativa a los siguientes ciudadanos:

Distrito		Calidad	Nombre
6	Papantla	Propietario	Álvaro Juan Zavala Bauza
		Suplente	José Luis Ramírez Martínez

2. **A46/OPLE/VER/CG/10-02-16**, a fin de dar cumplimiento a la sentencia referida se le otorgó la calidad de Aspirantes a Candidato Independiente al cargo de Diputado por el principio de mayoría relativa a los siguientes ciudadanos:

Distrito		Calidad	Nombre
11	Xalapa II	Propietario	Oscar Mixtega Morales
		Suplente	Roberto Castillo González


3. **A51/OPLE/VER/CG/10-02-16**, mediante el cual se emitieron los “Criterios Generales para la Presentación, Resguardo, y Verificación del Apoyo Ciudadano de los Aspirantes a Candidatos Independientes al Cargo de Gobernador Constitucional y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral 2015-2016”.
4. **A52/OPLE/VER/CG/10-02-2016**, mediante el cual se amplió el plazo para la obtención de las firmas de apoyo ciudadano a las dos fórmulas de ciudadanos que obtuvieron la calidad de Aspirantes a Candidatos Independientes para el Cargo de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, el diez de febrero de dos mil dieciséis.

- XXI.** En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, mediante el Acuerdo identificado con la clave **A55/OPLE/VER/CG/17-02-16**, se determinó la procedencia del convenio de coalición, presentado por los partidos políticos: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Alternativa Veracruzana y Cardenista, bajo la denominación “**Para Mejorar Veracruz**”, para postular al candidato a la elección de Gobernador Constitucional del Estado, y de manera “flexible” para la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, en trece distritos electorales uninominales locales del Estado de Veracruz, para el proceso electoral 2015-2016.
- XXII.** El veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, se recibió en la Presidencia del Consejo General del OPLEV, el escrito signado por el ciudadano **Gerardo Buganza Salmerón**, mediante el cual presentó su renuncia como Aspirante a la Candidatura Independiente a Gobernador.
- XXIII.** La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos elaboró el informe sobre la recepción del apoyo ciudadano entregado por los Aspirantes a Candidatos Independientes al cargo de Gobernador Constitucional y Diputados por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral 2015-2016, identificado con la clave **I01/OPLE/DEPPP/16-03-16**.
- XXIV.** En sesión extraordinaria celebrada el diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, el Consejo General del OPLEV, emitió el Acuerdo **A72/OPLE/VER/CG/17-03-2016**, sobre las cédulas de respaldo ciudadano que se presentaron de forma extemporánea, por los Aspirantes a Candidatos Independientes al cargo de diputados por el principio de mayoría relativa.
- XXV.** En la sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el dieciséis de abril de dos mil dieciséis, se emitió el Acuerdos **A102/OPLE/VER/CG/16-04-16**, mediante

el cual se determinó que diecisiete (17) fórmulas de Aspirantes a Candidatos Independientes al cargo de Diputado por el principio de mayoría relativa tendrán derecho a solicitar su registro para contender en el proceso electoral 2015-2016.

- XXVI.** El periodo para presentar las solicitudes de registro de candidatos al cargo de Diputados por el principio de mayoría relativa, quedó abierto a partir del diecisiete al veintiséis de abril de dos mil dieciséis, en los Consejos Distritales y supletoriamente ante el Consejo General, de acuerdo con el artículo 174, fracción II del Código Electoral.
- XXVII.** El dos de mayo de dos mil dieciséis, en las sesiones especiales celebradas, en los Consejos Distritales y de manera supletoria en el Consejo General<sup>3</sup>, se determinó la procedencia del registro de las fórmulas de candidatas y candidatos al cargo de diputado por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral 2015-2016, presentadas por los siguientes:

1. Consejo Distrital 12 Coatepec


Candidato Independiente		Distrito Electoral	Fórmula	
			Propietario	Suplente
	<b>Candidato Independiente</b>	Distrito 12 Coatepec	Jose Mario Muñoz Tellez	Victor Manuel Mavil Pozos

2. Consejo Distrital 21 Camerino Z. Mendoza

<sup>3</sup> Mediante el Acuerdo identificado con la clave **A115/OPLE/VER/CG/02-05-16**

Candidato Independiente		Distrito Electoral	Fórmula	
			Propietario	Suplente
	<b>Candidato Independiente</b>	Distrito 21 Camerino Z. Mendoza	Miguel Romero Retana	Luis Adrian Quintero Marmol Zamudio

### 3. Consejo Distrital 22 Zongólica

Partido Político			Distrito Electoral	Fórmula	
				Propietario	Suplente
	<b>Partido Alianza Nueva</b>		Distrito 22 Zongólica	Tomas Arrieta Vázquez	Felipe de Jesús López Blanco

### 4. Consejo Distrital 25 San Andrés Tuxtla

Partido Político			Distrito Electoral	Fórmula	
				Propietario	Suplente
	<b>Partido Alianza Nueva</b>		Distrito 25 San Andrés Tuxtla	Vicente Guillermo Benítez González	Roberto Virgen Riveroll

### 5. Consejo Distrital 30 Coatzacoalcos II

Candidato Independiente		Distrito Electoral	Fórmula	
			Propietario	Suplente
	<b>Candidato Independiente</b>	Distrito 30 Coatzacoalcos II	Orcar Roberto Polanco Carrillo	Mario Lozano Jauregui

### 6. Consejo General



Coalición, Partido Político o Aspirante a Candidato Independiente	Número de fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa	
	Coalición “Unidos para rescatar Veracruz”	30
	Coalición “Para Mejorar Veracruz”	14
	Partido Revolucionario Institucional	16
	Partido del Trabajo	30
	Partido Verde Ecologista de México	16
	Movimiento Ciudadano	30
	Partido Nueva Alianza	14
	Alternativa Veracruzana	16
	Partido Cardenista	30
	Morena	30
	Encuentro Social	30
	Eddie Guzmán de Paz Distrito 1 Pánuco	1
	Urbano Pérez Sánchez Distrito 4 Álamo	1
	Roberto López Almora Distrito 5 Poza Rica	1
	Hortencia Grisela Fernández Cruz Distrito 6 Papantla	1
	José Manuel Gálvez Pérez Distrito 7 Martínez de la Torre	1

Coalición, Partido Político o Aspirante a Candidato Independiente		Número de fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa
	<b>Juan Delfino Molina Santiesteban</b> Distrito 11 Xalapa II	1
	<b>Salma Guadalupe Mujica Zavala</b> Distrito 13 Emiliano Zapata	1
	<b>María Victoria Gutiérrez Lagunes</b> Distrito 14 Veracruz I	1
	<b>Augusto Arturo Nieves Jiménez</b> Distrito 20 Orizaba	1
	<b>Julio Atenco Vidal</b> Distrito 21 Camerino Z. Mendoza	1
	<b>Elías González Villaseca</b> Distrito 24 Santiago Tuxtla	1
	<b>Vicente de Jesús Mendoza Torres</b> Distrito 25 San Andrés Tuxtla	1

**XXVIII.** El seis de mayo de dos mil dieciséis, mediante el Acuerdo identificado con la clave **A122/OPLE/VER/CG/06-05-16** el Consejo General en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano con el número de expediente **JDC 65/2016**, determinó que la fórmula conformada por las ciudadanas **María Magdalena Boussart Cruz y Adriana González Patricio**, Aspirantes a Candidatas Independientes al cargo de Diputada por el principio de mayoría relativa por el Distrito 7 con cabecera en la ciudad de Martínez de la Torre, cumplió con el porcentaje de firmas requerido para solicitar su registro, conforme al artículo 269 del Código Electoral y 22 de los Lineamientos generales para el registro de Candidatos Independientes en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.


En la aludida sesión, mediante el Acuerdo identificado con la clave **A123/OPLE/VER/CG/06-05-16**, se determinó la procedencia de su registro como candidatas independientes.

Candidato Independiente		Distrito Electoral	Fórmula	
			Propietario	Suplente
	Candidato Independiente	Distrito 7 Martínez de la Torre	María Magdalena Bousart Cruz	Adriana González Patricio

**XXIX.** El ocho de mayo de dos mil dieciséis, mediante los Acuerdo identificados con las claves **A124/OPLE/VER/CG/08-05-16** y **A125/OPLE/VER/CG/08-05-16**, el Consejo General en cumplimiento con las sentencias emitidas por el Tribunal Electoral de Veracruz, en los juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano con el número de expedientes **JDC 67/2016** y **JDC 71/2016**, respectivamente, determinó que las fórmulas de aspirante a candidatos independientes encabezadas por **Jhonny Archer Rodríguez** por el **Distrito 11 Xalapa II** y **Miriam Castillejos Carrasco** por el **Distrito 26 Cosoleacaque**, cumplieron con el porcentaje de firmas requerido para solicitar su registro, conforme al artículo 269 del Código Electoral y 22 de los Lineamientos generales para el registro de Candidatos Independientes en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**XXX.** El nueve de mayo de dos mil dieciséis, el Consejo General mediante los Acuerdo identificados con las claves **A135/OPLE/VER/CG/08-05-16** y **A136/OPLE/VER/CG/08-05-16**, determinó la procedencia del registro como candidatos independientes, de los siguientes ciudadanos:

Candidato Independiente		Distrito Electoral	Fórmula	
			Propietario	Suplente
	Candidato Independiente	Distrito 11 Xalapa II	Jhonny Archer Rodríguez	Raúl Fernando Luciano Martínez Ruiz

Candidato Independiente	Distrito Electoral	Fórmula	
		Propietario	Suplente
 Candidato Independiente	Distrito 26 Cosoleacaque	Miriam Castillejos Carrasco	Ana Rosa Luis Martínez

- XXXI.** En la sesión extraordinaria celebrada el nueve de mayo de dos mil dieciséis, se aprobó el Acuerdo identificado con la clave **A137/OPLE/VER/CG/09-05-16**, sobre la procedencia de la sustitución por renuncia de candidatos al cargo de diputados por el principio de mayoría relativa presentadas por los partidos políticos **partidos del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Alternativa Veracruzana y Cardenista** así como la cancelación del registro de la fórmula Candidatos Independientes por el Distrito 25 San Andrés Tuxtla, para el proceso electoral 2015-2016.
- XXXII.** El trece de mayo de dos mil dieciséis, se recibió en la Presidencia del Consejo General, la Resolución identificada con la clave **INE/CG308/2016** emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>4</sup>, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano de los Aspirantes a Candidatos Independientes a los cargos de Gobernador y Diputados locales, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de los antecedentes descritos y de las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- 1 El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de

<sup>4</sup> Aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

organizar las elecciones en el país, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartados A y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>5</sup>

- 2** La Ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales; fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y en las campañas electorales; así como ordenará los procedimientos para el control, fiscalización oportuna y vigilancia, durante campaña, del origen y uso de todos los recursos con que cuenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base II, primero y penúltimo párrafos de la Constitución Federal.
- 3** Al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, le corresponde la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los procesos electorales federales y locales, así como de las campañas de los candidatos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41, Base V Apartado B, inciso a) numeral 6 de la Constitución Federal.

En el mismo sentido, la atribución del Instituto Nacional Electoral de fiscalizar los ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, las agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local, se encuentra prevista en el artículo 7, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.

- 4** El Instituto Nacional Electoral cuenta con la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros

---

<sup>5</sup> El Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el diez de febrero de dos mil catorce.

Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, de acuerdo con el artículo 42, numerales 2 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.<sup>6</sup>

- 5 El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitirá los reglamentos de quejas y de fiscalización, asimismo dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley, en términos del artículo 44, incisos ii) y jj), de la LEGIPE.
- 6 En este sentido, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por conducto de su Comisión de Fiscalización, de conformidad con el numeral 2 del artículo 190 de la LEGIPE.
- 7 El Consejo General del Instituto Nacional Electoral ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, quien revisará las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza de los procesos de fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 192, numeral 1, incisos d) y e) de la LEGIPE.
- 8 La Unidad Técnica de Fiscalización, es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que los partidos políticos, aspirantes y candidatos independientes respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de dichos institutos políticos, de conformidad con el artículo 196, numeral 1 y 428, numeral 1, inciso d) de la la LEGIPE.

---

<sup>6</sup> En lo sucesivo LEGIPE.

- 9 El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo **INE/CG263/2014**, por medio del cual se expidió el Reglamento de Fiscalización, mismo que fue modificado mediante el Acuerdo **INE/CG350/2014**, emitido en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente **SUP-RAP-207/2014** y acumulados.
- 10 A los Organismos Públicos Locales Electorales, les corresponde ejercer la función de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>7</sup> y la Ley, de acuerdo con el artículo 104, párrafo 1, inciso a), de la LEGIPE.
- 11 El Consejo General a propuesta de la Unidad Técnica de Fiscalización determinará los requisitos que los aspirantes deben cumplir al presentar su informe de ingresos y gastos de actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano, de conformidad con el artículo 377 de la LEGIPE.
- 12 Los aspirantes a cargos de elección popular deberán presentar informes de precampaña en los plazos establecidos y con los requisitos de comprobación necesarios, de conformidad con los artículos 378 y 380, numeral 1, inciso g), de la LEGIPE.
- 13 En el Acuerdo **INE/CG1011/2015** se establecen los plazos y formatos en los que se entregarán los informes de precampaña y de obtención del apoyo ciudadano.
- 14 Los Lineamientos para establecer el proceso de captura de información en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los

---

<sup>7</sup> En adelante Constitución Federal.

Aspirantes y Candidatos Independientes, son de observancia general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales, así como para los partidos políticos nacionales y locales, precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes.<sup>8</sup>

Asimismo, tienen por objeto establecer la obligatoriedad de los procedimientos para llevar a cabo la captura de los datos relativos al registro de precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos por parte del Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos nacionales y locales.

- 15 El Organismo Público Local Electoral, es la autoridad electoral del Estado de funcionamiento permanente dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, así como de las Candidaturas Independientes, que se registrará por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, de acuerdo con los artículos 99 y 259 del Código Electoral.
- 16 El del OPLEV<sup>9</sup>, garantizará los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, en el ámbito de su competencia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, fracción V, Apartado C, numeral 1, de la Constitución Federal; 9, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos,<sup>10</sup> y 100 fracción II del Código Electoral.

---

<sup>8</sup> En adelante Lineamientos del Sistema Nacional de Registro.

<sup>9</sup> El Reglamento Interior, dispone en su numeral 1, párrafo 2, que la autoridad administrativa electoral del Estado de Veracruz se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado de Veracruz, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz.


<sup>10</sup> En lo sucesivo LGPP.



- 17** El OPLEV, contará para el cumplimiento de sus funciones, entre otros órganos, con el Consejo General, la Secretaría del Consejo General y la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 101, fracciones I, III, VI, inciso a) del Código Electoral.
- 18** Es atribución del Consejo General del OPLE, el registrar de manera supletoria las postulaciones al cargo de Diputados por el principio de mayoría relativa presentadas por los partidos políticos, coaliciones o aspirantes candidatos independientes, de acuerdo con los artículos 108, fracciones XXI y XXIII en relación con el 175, fracción VI del Código Electoral.
- 19** Es atribución de la Secretaria del Consejo General del OPLE, recibir las solicitudes de registro de los candidatos a cargos de elección popular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 175, fracción II, del Código Electoral.
- 20** A la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en apoyo a la Secretaría del Consejo General del OPLE, le corresponde revisar la documentación relativa al registro de candidatos a cargos de elección popular e integrar los expedientes respectivos así como elaborar el proyecto de acuerdo para ser sometido a consideración del Consejo General, de acuerdo con los artículos 117, fracción VIII, y 175, fracción II, del Código Electoral así como el numeral 31, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior del OPLEV.
- 21** En la sesión especial celebrada en el Consejo Distrital 21 con cabecera en Camerino Z. Mendoza, se determinó la procedencia del registro de las fórmulas de candidatas y candidatos al cargo de diputado por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral 2015-2016, presentadas por los siguientes

Candidato Independiente		Distrito Electoral	Fórmula	
			Propietario	Suplente
	Candidato Independiente	Distrito 21 Camerino Z. Mendoza	Miguel Romero Retana	Luis Adrian Quintero Marmol Zamudio

- 22 El Consejo General mediante el Acuerdo identificado con las claves **A136/OPLE/VER/CG/08-05-16**, determinó la procedencia del registro como Candidatos Independientes, de las siguientes ciudadanas:

Candidato Independiente		Distrito Electoral	Fórmula	
			Propietario	Suplente
	Candidato Independiente	Distrito 26 Cosoleacaque	Miriam Castillejos Carrasco	Ana Rosa Luis Martínez

- 23 El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la Resolución identificada con la clave **INE/CG308/2016**, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano de los Aspirantes a Candidatos Independientes a los cargos de Gobernador y Diputados locales, correspondiente al proceso electoral local ordinario 2015-2016, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo los siguientes puntos resolutivos:

“(…)

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 21.1 de la presente Resolución, se aplicarán las siguientes sanciones a los aspirantes:

a) 82 Faltas de carácter formal:

Se sanciona a los aspirantes a candidatos independientes los C. **Eddie Guzmán Paz: conclusión 3; Urbano Pérez Sánchez: conclusiones 3 y 4; Crisóforo Hernández Islas: conclusión 2; Oscar Roberto Polanco Carrillo: conclusiones 2,4,6 y 8; Hortencia Griselle Fernández Cruz: conclusión 3; Maribel Luna de León: conclusión 2; Edmundo Rodríguez Yeladaqui:**

conclusión 2; Cesar Solís Nieves: conclusión 2; José Manuel Méndez Moreno: conclusión 2; Erick Alberto Gómez Morales: conclusión 2; Omar Humberto López López: conclusión 2; Uriel de Jesús Cortes Hernández: conclusión 2; Eliseo Illescas Gómez: conclusión 2; Augusto Arturo Nieves Jimenez: conclusiones 3 y 5; Alfredo Basulto Hernández: conclusión 2; Victorino Hernández Antonio: conclusión 2; María Concepción Vázquez Castillo: conclusión 2; María Izaskum Moreno Navarro: conclusión 2; Carolina Ruiz Escobar: Conclusión 2; Victoria Gutiérrez Pérez: conclusión 2; Clemente Primo Mota: conclusión 2; María del Rosario García Aguilar: conclusiones 1 y 2; Ábel Rojas Hernández: conclusión 2; Nora María Acosta Gamboa: conclusión 4; Miguel Roberto Garrido Gómez: conclusiones 5 y 6; Diego Alberto Santamaría Leyva: conclusiones 2, 6 y 8; Fernando Francisco López Valcarcel: conclusión 4; Salma Guadalupe Mujica Zavala: conclusión 5; Enrique Alcantara Zgaip: conclusión 2; Miguel Romero Retana: conclusión 2; Erasmo Gutiérrez Ochoa: conclusión 2; María Elena Cadena Bustamante: conclusiones: 3,5,6 y 9; Placido Cruz Gómez: conclusiones 2, 4, 6 y 8; Vicente de Jesús Mendoza: conclusión 4; Jorge Javier Velasco Ibarra: conclusión 2; Miriam Castillejos Carrasco: conclusión 2; Lauro Pérez Villalobos: conclusión 2; Gerardo Buganza Salmerón: conclusión 2; José Álvaro Martínez Espinosa: conclusión 2; Álvaro Juan Zavala Bauza: conclusión 2; Ernesto Aburto Hernández: conclusión 2; Alejandro Pérez Tejeda: conclusión 2; Esteban Prado Salazar: conclusión 2; Guillermo Celaya de Jesús: conclusiones 2,3 y 4; Williams Ismael Oliva Álvarez: conclusión 2; Abigail Hernández Matiana: conclusión 2; Rubén Moreno Archer: conclusión 2; Raúl Fernando Luciano Martínez Ruíz: conclusión 2; Elías Miguel Moreno Brizuela: conclusión 2; Gabino Osorio Osorio: conclusión 2; Juan Delfino Molina Santiesteban: conclusión 4; José Raúl Ojeda Banda: conclusiones 2, 4, 6 y 8; Elías González Villaseca: conclusión 3 y 5; Alfonso Ángel Gutiérrez de Velasco Urtaza: conclusiones 2 y 5; Antonio Reyes Flores: conclusión 3; Ulises Ramón Chama Contreras: conclusión 3; Jhony Archer Rodríguez: conclusión 2; Rosinela Santoprieto Espinosa: conclusión 2; Oscar Mixtega Morales: conclusión 2; y Juan Bueno Torio: conclusión 2.

b) 39 Faltas de carácter sustancial o de Fondo:

**Crisóforo Hernández Islas: Conclusión 1**

Se sanciona al aspirante con la **pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.** Derivado de lo anterior, hágase del conocimiento del Organismo Público Electoral Local del Estado de Veracruz, para los efectos legales conducentes.

**Maribel Luna De León: Conclusión 1**

Se sanciona al aspirante con la **pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.** Derivado de lo anterior, hágase del conocimiento del Organismo Público Electoral Local del Estado de Veracruz, para los efectos legales conducentes.

**Edmundo Rodríguez Yeladaqui: Conclusión 1**

Se sanciona al aspirante con la **pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.** Derivado de lo anterior, hágase del conocimiento del Organismo Público Electoral Local del Estado de Veracruz, para los efectos legales conducentes.

**César Solís Nieves: Conclusión 1**

Se sanciona al aspirante con la **pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.** Derivado de lo anterior, hágase del conocimiento del Organismo Público Electoral Local del Estado de Veracruz, para los efectos legales conducentes.

**José Manuel Méndez Moreno: Conclusión 1**

Se sanciona al aspirante con la **pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.** Derivado de lo anterior, hágase del conocimiento del Organismo Público Electoral Local del Estado de Veracruz, para los efectos legales conducentes.

**Erick Alberto Gómez Morales: Conclusión 1**

Se sanciona al aspirante con la **pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.** Derivado de lo anterior, hágase del conocimiento del Organismo Público Electoral Local del Estado de Veracruz, para los efectos legales conducentes.

**Omar Humberto López López: Conclusión 1**

Se sanciona al aspirante con la **pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.** Derivado de lo anterior, hágase del conocimiento del Organismo Público Electoral Local del Estado de Veracruz, para los efectos legales conducentes.

**Uriel de Jesús Cortes Hernández: Conclusión 1**

Se sanciona al aspirante con la **pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.** Derivado de lo anterior, hágase del conocimiento del Organismo Público Electoral Local del Estado de Veracruz, para los efectos legales conducentes.

**Eliseo Illescas Gómez: Conclusión 1**

Se sanciona al aspirante con la **pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.** Derivado de lo anterior, hágase del conocimiento del Organismo Público Electoral Local del Estado de Veracruz, para los efectos legales conducentes.

**Alfredo Basulto Hernández: Conclusión 1**

Se sanciona al aspirante con la **pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral**

**Ordinario 2015-2016.** Derivado de lo anterior, hágase del conocimiento del Organismo Público Electoral Local del Estado de Veracruz, para los efectos legales conducentes.

**María Concepción Vázquez Castillo: Conclusión 1**

Se sanciona al aspirante con la **pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.** Derivado de lo anterior, hágase del conocimiento del Organismo Público Electoral Local del Estado de Veracruz, para los efectos legales conducentes.

**María Izaskum Moreno Navarro: Conclusión 1**

Se sanciona al aspirante con la **pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.** Derivado de lo anterior, hágase del conocimiento del Organismo Público Electoral Local del Estado de Veracruz, para los efectos legales conducentes.

**Carolina Ruíz Escobar: Conclusión 1**

Se sanciona al aspirante con la **pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.** Derivado de lo anterior, hágase del conocimiento del Organismo Público Electoral Local del Estado de Veracruz, para los efectos legales conducentes.

**Victoria Gutiérrez Pérez: Conclusión 1**

Se sanciona al aspirante con la **pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.** Derivado de lo anterior, hágase del conocimiento del Organismo Público Electoral Local del Estado de Veracruz, para los efectos legales conducentes.

**Clemente Primo Mota: Conclusión 1**

Se sanciona al aspirante con la **pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.** Derivado de lo anterior, hágase del conocimiento del Organismo Público Electoral Local del Estado de Veracruz, para los efectos legales conducentes.

**Victorino Hernández Antonio: Conclusión 1**

Se sanciona al aspirante con la **pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.** Derivado de lo anterior, hágase del conocimiento del Organismo Público Electoral Local del Estado de Veracruz, para los efectos legales conducentes.

**Abel Rojas Hernández: Conclusión 1**

Se sanciona al aspirante con la **pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.** Derivado de lo anterior, hágase del conocimiento del Organismo Público Electoral Local del Estado de Veracruz, para los efectos legales conducentes.

**Carlos Cortes Quiroz: Conclusión 1**

Se sanciona al aspirante con la **pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.** Derivado de lo anterior, hágase del conocimiento del Organismo Público Electoral Local del Estado de Veracruz, para los efectos legales conducentes.

**Jonathan Jairo Rodríguez Hernández: Conclusión 1**

Se sanciona al aspirante con la **pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.** Derivado de lo anterior, hágase del conocimiento del Organismo Público Electoral Local del Estado de Veracruz, para los efectos legales conducentes.

**Fernando Francisco López Valcarcel: Conclusión 1**

Se sanciona al aspirante con la **pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.** Derivado de lo anterior, hágase del conocimiento del Organismo Público Electoral Local del Estado de Veracruz, para los efectos legales conducentes.

**Enrique Alcántara Zgaip: Conclusión 1**

Se sanciona al aspirante con la **pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.** Derivado de lo anterior, hágase del conocimiento del Organismo Público Electoral Local del Estado de Veracruz, para los efectos legales conducentes.

**Miguel Romero Retana: Conclusión 1**

Se sanciona al aspirante con la **pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.** Derivado de lo anterior, hágase del conocimiento del Organismo Público Electoral Local del Estado de Veracruz, para los efectos legales conducentes.

**Erasmus Gutiérrez Ochoa: Conclusión 1**

Se sanciona al aspirante con la **pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.** Derivado de lo anterior, hágase del conocimiento del Organismo Público Electoral Local del Estado de Veracruz, para los efectos legales conducentes.

**Jorge Javier Velasco Ibarra: Conclusión 1**

Se sanciona al aspirante con la **pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.** Derivado de lo anterior, hágase del conocimiento del Organismo Público Electoral Local del Estado de Veracruz, para los efectos legales conducentes.

**Miriam Castillejos Carrasco: Conclusión 1**

Se sanciona al aspirante con la **pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.** Derivado de lo anterior, hágase del conocimiento del Organismo Público Electoral Local del Estado de Veracruz, para los efectos legales conducentes.

**Lauro Pérez Villalobos: Conclusión 1**

Se sanciona al aspirante con la **pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.** Derivado de lo anterior, hágase del conocimiento del Organismo Público Electoral Local del Estado de Veracruz, para los efectos legales conducentes.

**Gerardo Buganza Salmerón: Conclusión 1**

Se sanciona al aspirante con la **pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Gobernador, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.** Derivado de lo anterior, hágase del conocimiento del Organismo Público Electoral Local del Estado de Veracruz, para los efectos legales conducentes.

**José Álvaro Martínez Espinosa: Conclusión 1**

Se sanciona al aspirante con la **pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.** Derivado de lo anterior, hágase del conocimiento del Organismo Público Electoral Local del Estado de Veracruz, para los efectos legales conducentes.

**Álvaro Juan Zavala Bauza: Conclusión 1**

Se sanciona al aspirante con la **pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.** Derivado de lo anterior, hágase del conocimiento del Organismo Público Electoral Local del Estado de Veracruz, para los efectos legales conducentes.

**Alejandro Pérez Tejada: Conclusión 1**

Se sanciona al aspirante con la **pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral**

**Ordinario 2015-2016.** Derivado de lo anterior, hágase del conocimiento del Organismo Público Electoral Local del Estado de Veracruz, para los efectos legales conducentes.

**Esteban Prado Salazar: Conclusión 1**

Se sanciona al aspirante con la **pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.** Derivado de lo anterior, hágase del conocimiento del Organismo Público Electoral Local del Estado de Veracruz, para los efectos legales conducentes.

**Williams Ismael Oliva Álvarez: Conclusión 1**

Se sanciona al aspirante con la **pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.** Derivado de lo anterior, hágase del conocimiento del Organismo Público Electoral Local del Estado de Veracruz, para los efectos legales conducentes.

**Abigail Hernández Matiana: Conclusión 1**

Se sanciona al aspirante con la **pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.** Derivado de lo anterior, hágase del conocimiento del Organismo Público Electoral Local del Estado de Veracruz, para los efectos legales conducentes.

**Rubén Moreno Archer: Conclusión 1**

Se sanciona al aspirante con la **pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.** Derivado de lo anterior, hágase del conocimiento del Organismo Público Electoral Local del Estado de Veracruz, para los efectos legales conducentes.

**Raúl Fernando Luciano Martínez Ruiz: Conclusión 1**

Se sanciona al aspirante con la **pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.** Derivado de lo anterior, hágase del conocimiento del Organismo Público Electoral Local del Estado de Veracruz, para los efectos legales conducentes.

**Elías Miguel Moreno Brizuela: Conclusión 1**

Se sanciona al aspirante con la **pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Gobernador, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.** Derivado de lo anterior, hágase del conocimiento del Organismo Público Electoral Local del Estado de Veracruz, para los efectos legales conducentes.

**Gabino Osorio Osorio: Conclusión 1**



Se sanciona al aspirante con la **pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.** Derivado de lo anterior, hágase del conocimiento del Organismo Público Electoral Local del Estado de Veracruz, para los efectos legales conducentes.

**Rosinela Santopietro Espinosa: Conclusión 1**

Se sanciona al aspirante con la **pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.** Derivado de lo anterior, hágase del conocimiento del Organismo Público Electoral Local del Estado de Veracruz, para los efectos legales conducentes.

**Óscar Mixtega Morales: Conclusión 1**

Se sanciona al aspirante con la **pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.** Derivado de lo anterior, hágase del conocimiento del Organismo Público Electoral Local del Estado de Veracruz, para los efectos legales conducentes.

c) 10 Faltas de carácter sustancial o de Fondo:

**C. Guillermo Celaya de Jesús: Conclusión 1**

Se sanciona al aspirante con **amonestación pública.**

**C. Adrián Martín Pineda Ernesto: Conclusión 1**

Se sanciona al aspirante con **amonestación pública.**

**C. Antonio de Jesús Remes Ojeda: Conclusión 1**

Se sanciona al aspirante con **amonestación pública.**

**C. Freddy Meneses Camargo: Conclusión 1**

Se sanciona al aspirante con **amonestación pública.**

**C. Francisco Castillo Castillo: Conclusión 1**

Se sanciona al aspirante con **amonestación pública.**

**C. José Mario Muñoz Téllez: Conclusión 1**

Se sanciona al aspirante con **amonestación pública.**

**C. Antonio Reyes Flores: Conclusión 1**

Se sanciona al aspirante con **amonestación pública.**

**C. Ulises Ramón Chama Contreras: Conclusión 1**

Se sanciona al aspirante con **amonestación pública.**

**C. Jhonny Archer Rodríguez: Conclusión 1**

Se sanciona al aspirante con **amonestación pública.**

**C. María Magdalena Boussart Cruz: Conclusión 1**

Se sanciona al aspirante con **amonestación pública.**

d) 4 Faltas de carácter sustancial o de Fondo:

**C. María Elena Cadena Bustamante: Conclusiones 7 y 8.**  
Se sanciona a la aspirante con **amonestación pública.**

**C. Jhonny Archer Rodríguez: Conclusión 3.**  
Se sanciona al aspirante con **amonestación pública.**

**C. María Elena Cadena Bustamante: Conclusión 3.**  
Se sanciona a la aspirante con **amonestación pública.**

e) 11 Faltas de carácter formal:

**C. Roberto López Almora: conclusión 3**  
Se sanciona al aspirante con **amonestación pública.**

**C. José Manuel Gálvez Pérez: conclusión 3**  
Se sanciona al aspirante con **amonestación pública.**

**C. Julio Atenco Vidal: conclusión 3**  
Se sanciona al aspirante con **amonestación pública.**

**C. Julieta Cruz Palavicini: conclusión 3**  
Se sanciona al aspirante con **amonestación pública.**

**C. María del Rosario García Aguilar: conclusión 3**  
Se sanciona al aspirante con **amonestación pública.**

**C. Nora María Acosta Gamboa: conclusión 3**  
Se sanciona al aspirante con **amonestación pública.**

**C. Miguel Roberto Garrido Gómez: conclusión 3**  
Se sanciona al aspirante con **amonestación pública.**

**C. Salma Guadalupe Mujica Zavala: conclusión 3**  
Se sanciona al aspirante con **amonestación pública.**

**C. María Victoria Gutiérrez Lagunés: conclusión 3**  
Se sanciona al aspirante con **amonestación pública.**

**C. José Raúl Ojeda Banda: conclusión 5**  
Se sanciona al aspirante con **amonestación pública.**

**C. Alfonso Ángel Gutiérrez de Velasco Urtaza: conclusión 4**  
Se sanciona al aspirante con **amonestación pública.**

f) 21 Faltas de carácter sustancial o de Fondo:

**C. María Isabel González López: Conclusiones 4 y 5.**  
Se sanciona a la aspirante con **amonestación pública.**

**C. Oscar Roberto Polanco Carrillo: Conclusión 7.**  
Se sanciona a la aspirante con **amonestación pública.**

**C. Julieta Cruz Palavicini: Conclusión 5.**

Se sanciona a la aspirante con **amonestación pública**.

**C. Jonathan Jairo Rodríguez Hernández: Conclusiones 2 y 3.**

Se sanciona a la aspirante con **amonestación pública**.

**C. Diego Alberto Santamaría Leyva: Conclusiones 5 y 7.**

Se sanciona a la aspirante con **amonestación pública**.

**C. Placido Cruz Gómez: Conclusión 7.**

Se sanciona a la aspirante con **amonestación pública**.

**C. Rubén Moreno Archer: Conclusión 3.**

Se sanciona a la aspirante con **amonestación pública**.

**C. José Raúl Ojeda Banda: Conclusiones 5 y 7.**

Se sanciona a la aspirante con **amonestación pública**.

**C. Alfonso Ángel Gutiérrez de Velasco Urtaza: Conclusión 7.**

Se sanciona a la aspirante con **amonestación pública**.

**C. Francisco Castillo Castillo: Conclusiones 2, 3 y 4.**

Se sanciona a la aspirante con **amonestación pública**.

**C. José Mario Muñoz Téllez: Conclusión 4.**

Se sanciona a la aspirante con **amonestación pública**.

**C. Jhonny Archer Rodríguez: Conclusiones 4 y 5.**

Se sanciona a la aspirante con **amonestación pública**.

**C. María Magdalena Boussart Cruz: Conclusiones 5 y 6.**

Se sanciona a la aspirante con **amonestación pública**.

**g) 2 Faltas de carácter sustancial o de Fondo:**

**C. Julio Atenco Vidal: Conclusión 5.**

Se sanciona a la aspirante con **amonestación pública**.

**C. Salma Guadalupe Mujica Zavala: Conclusión 6.**

Se sanciona a la aspirante con **amonestación pública**.

**h) 1 falta de carácter sustancial o de fondo:**

**C. Juan Bueno Torio: Conclusión 5**

Se sanciona al aspirante con **amonestación pública**.

i) 1 Faltas de carácter sustancial o de fondo:

**C. Eddie Guzmán de Paz: Conclusión 5.**

Se sanciona al aspirante con **amonestación pública**.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación a hacer del conocimiento al Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, la presente Resolución para los efectos a que haya lugar.

**TERCERO.** Se solicita al Organismo Público Local que informe al Instituto Nacional Electoral respecto de la ejecución de las sanciones impuestas en la presente Resolución.

**CUARTO.** Se solicita al Organismo Público Local que notifique la presente Resolución a los aspirantes a candidatos independientes a cargos de elección popular en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, durante el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

**QUINTO.** En términos de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “juicio para la protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano”, el cual según lo previsto en el numeral 8 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

**SEXTO.** Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquél en que ésta haya causado estado.”

En la aludida Resolución del Instituto Nacional Electoral, se advierten las faltas de carácter formal o sustancial o de fondo, en los siguientes casos:

- **82** Faltas de carácter formal.
- **39** Faltas de carácter sustancial o de Fondo.
- **10** Faltas de carácter sustancial o de Fondo.
- **4** Faltas de carácter sustancial o de Fondo.
- **11** Faltas de carácter formal.

- 21 Faltas de carácter sustancial o de Fondo.

En este aspecto, dependiendo de la falta observada se aplicó la sanción correspondiente, incluso a algunos aspirantes tienen dos o tres sanciones, como se desglosa en el siguiente cuadro:

No.	ASPIRANTE	TIPO DE FALTA	SANCIÓN
1	Abel Rojas Hernández	Faltas de carácter sustancial o de Fondo	Pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016
2	Abigail Hernández Matiana	Faltas de carácter sustancial o de Fondo	Pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016
3	Adrián Martín Pineda Ernesto	Faltas de carácter sustancial o de Fondo	<b>Amonestación pública</b>
4	Alejandro Pérez Tejada	Faltas de carácter sustancial o de Fondo	Pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016
5	Alfonso Ángel Gutiérrez de Velasco Urtaza	Faltas de carácter formal	<b>Amonestación pública</b>
		Faltas de carácter sustancial o de Fondo	<b>Amonestación pública</b>
		Faltas de carácter sustancial o de Fondo	<b>Amonestación pública</b>

No.	ASPIRANTE	TIPO DE FALTA	SANCIÓN
6	Alfredo Basulto Hernández	Faltas de carácter sustancial o de Fondo	Pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016
7	Álvaro Juan Zavala Bauza	Faltas de carácter sustancial o de Fondo	Pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016
8	Antonio de Jesús Remes Ojeda	Faltas de carácter sustancial o de Fondo	<b>Amonestación pública</b>
9	Antonio Reyes Flores	Faltas de carácter sustancial o de Fondo	<b>Amonestación pública</b>
10	Carlos Cortes Quiroz	Faltas de carácter sustancial o de Fondo	Pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016
11	Carolina Ruíz Escobar	Faltas de carácter sustancial o de Fondo	Pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016
12	César Solís Nieves	Faltas de carácter sustancial o de Fondo	Pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016
13	Clemente Primo Mota	Faltas de carácter sustancial o de Fondo	Pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016

No.	ASPIRANTE	TIPO DE FALTA	SANCIÓN
14	<b>Crisóforo Hernández Islas</b>	Faltas de carácter sustancial o de Fondo	Pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016
15	<b>Diego Alberto Santamaría Leyva</b>	Faltas de carácter sustancial o de Fondo	<b>Amonestación pública</b>
16	<b>Eddie Guzmán de Paz</b>	falta de carácter sustancial o de fondo	<b>Amonestación pública</b>
17	<b>Edmundo Rodríguez Yeladaqui</b>	Faltas de carácter sustancial o de Fondo	Pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016
18	<b>Elías Miguel Moreno Brizuela</b>	Faltas de carácter sustancial o de Fondo	Pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016
19	<b>Eliseo Illescas Gómez</b>	Faltas de carácter sustancial o de Fondo	Pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016
20	<b>Enrique Alcántara Zgaip</b>	Faltas de carácter sustancial o de Fondo	Pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016
21	<b>Erasmó Gutiérrez Ochoa</b>	Faltas de carácter sustancial o de Fondo	Pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016

No.	ASPIRANTE	TIPO DE FALTA	SANCIÓN
22	Erick Alberto Gómez Morales	Faltas de carácter sustancial o de Fondo	Pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016
23	Esteban Prado Salazar	Faltas de carácter sustancial o de Fondo	Pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016
24	Fernando Francisco López Valcarcel	Faltas de carácter sustancial o de Fondo	Pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016
25	Francisco Castillo Castillo	Faltas de carácter sustancial o de Fondo	<b>Amonestación pública</b>
		Faltas de carácter sustancial o de Fondo	<b>Amonestación pública</b>
26	Freddy Meneses Camargo	Faltas de carácter sustancial o de Fondo	<b>Amonestación pública</b>
27	Gabino Osorio Osorio	Faltas de carácter sustancial o de Fondo	Pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016
28	Gerardo Buganza Salmerón	Faltas de carácter sustancial o de Fondo	Pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016
29	Guillermo Celaya de Jesús	Faltas de carácter sustancial o de Fondo	<b>Amonestación pública</b>



No.	ASPIRANTE	TIPO DE FALTA	SANCIÓN
30	Jhonny Archer Rodríguez	Faltas de carácter sustancial o de Fondo	<b>Amonestación pública</b>
		Faltas de carácter sustancial o de Fondo	<b>Amonestación pública</b>
		Faltas de carácter sustancial o de Fondo	<b>Amonestación pública</b>
31	Jonathan Jairo Rodríguez Hernández	Faltas de carácter sustancial o de Fondo	Pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016
		Faltas de carácter sustancial o de Fondo	<b>Amonestación pública</b>
32	Jorge Javier Velasco Ibarra	Faltas de carácter sustancial o de Fondo	Pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016
33	José Álvaro Martínez Espinosa	Faltas de carácter sustancial o de Fondo	Pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016
34	José Manuel Gálvez Pérez	Faltas de carácter formal	<b>Amonestación pública</b>
		Faltas de carácter sustancial o de Fondo	<b>Amonestación pública</b>
35	José Manuel Méndez Moreno	Faltas de carácter sustancial o de Fondo	Pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016
36	José Mario Muñoz Téllez	Faltas de carácter sustancial o de Fondo	<b>Amonestación pública</b>

No.	ASPIRANTE	TIPO DE FALTA	SANCIÓN
		Faltas de carácter sustancial o de Fondo	<b>Amonestación pública</b>
37	José Raúl Ojeda Banda	Faltas de carácter formal	<b>Amonestación pública</b>
		Faltas de carácter sustancial o de Fondo	<b>Amonestación pública</b>
		Faltas de carácter sustancial o de Fondo	<b>Amonestación pública</b>
38	Juan Bueno Torio	falta de carácter sustancial o de fondo	<b>Amonestación pública</b>
39	Julieta Cruz Palavicini	Faltas de carácter formal	<b>Amonestación pública</b>
		Faltas de carácter sustancial o de Fondo	<b>Amonestación pública</b>
		Faltas de carácter sustancial o de Fondo	<b>Amonestación pública</b>
40	Julio Atenco Vidal	Faltas de carácter formal	<b>Amonestación pública</b>
		Faltas de carácter sustancial o de Fondo	<b>Amonestación pública</b>
		Faltas de carácter sustancial o de Fondo	<b>Amonestación pública</b>
41	Lauro Pérez Villalobos	Faltas de carácter sustancial o de Fondo	Pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016
42	María Concepción Vázquez Castillo	Faltas de carácter sustancial o de Fondo	Pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016



No.	ASPIRANTE	TIPO DE FALTA	SANCIÓN
43	María del Rosario García Aguilar	Faltas de carácter formal	<b>Amonestación pública</b>
		Faltas de carácter sustancial o de Fondo	<b>Amonestación pública</b>
44	María Elena Cadena Bustamante	Faltas de carácter sustancial o de Fondo	<b>Amonestación pública</b>
		Faltas de carácter sustancial o de Fondo	<b>Amonestación pública</b>
45	María Isabel González López	Faltas de carácter sustancial o de Fondo	<b>Amonestación pública</b>
46	María Izaskum Moreno Navarro	Faltas de carácter sustancial o de Fondo	Pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016
47	María Magdalena Boussart Cruz	Faltas de carácter sustancial o de Fondo	<b>Amonestación pública</b>
		Faltas de carácter sustancial o de Fondo	<b>Amonestación pública</b>
48	María Victoria Gutiérrez Lagunés	Faltas de carácter formal	<b>Amonestación pública</b>
		Faltas de carácter sustancial o de Fondo	<b>Amonestación pública</b>
49	Maribel Luna de León	Faltas de carácter sustancial o de Fondo	Pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016
50	Miguel Roberto Garrido Gómez	Faltas de carácter formal	<b>Amonestación pública</b>
		Faltas de carácter sustancial o de Fondo	<b>Amonestación pública</b>

No.	ASPIRANTE	TIPO DE FALTA	SANCIÓN
51	Miguel Romero Retana	Faltas de carácter sustancial o de Fondo	Pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016
52	Miriam Castillejos Carrasco	Faltas de carácter sustancial o de Fondo	Pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016
53	Nora María Acosta Gamboa	Faltas de carácter formal	<b>Amonestación pública</b>
		Faltas de carácter sustancial o de Fondo	<b>Amonestación pública</b>
54	Omar Humberto López López	Faltas de carácter sustancial o de Fondo	Pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016
55	Óscar Mixtega Morales	Faltas de carácter sustancial o de Fondo	Pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016
56	Oscar Roberto Polanco Carrillo	Faltas de carácter sustancial o de Fondo	<b>Amonestación pública</b>
57	Placido Cruz Gómez	Faltas de carácter sustancial o de Fondo	<b>Amonestación pública</b>
58	Raúl Fernando Luciano Martínez Ruiz	Faltas de carácter sustancial o de Fondo	Pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016

No.	ASPIRANTE	TIPO DE FALTA	SANCIÓN
59	Roberto López Almora	Faltas de carácter formal	<b>Amonestación pública</b>
		Faltas de carácter sustancial o de Fondo	<b>Amonestación pública</b>
60	Rosinela Santopietro Espinosa	Faltas de carácter sustancial o de Fondo	Pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016
61	Rubén Moreno Archer	Faltas de carácter sustancial o de Fondo	Pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016
		Faltas de carácter sustancial o de Fondo	<b>Amonestación pública</b>
62	Salma Guadalupe Mujica Zavala	Faltas de carácter formal	<b>Amonestación pública</b>
		Faltas de carácter sustancial o de Fondo	<b>Amonestación pública</b>
		Faltas de carácter sustancial o de Fondo	<b>Amonestación pública</b>
63	Ulises Ramón Chama Contreras	Faltas de carácter sustancial o de Fondo	<b>Amonestación pública</b>
64	Uriel de Jesús Cortes Hernández	Faltas de carácter sustancial o de Fondo	Pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016
65	Victoria Gutiérrez Pérez	Faltas de carácter sustancial o de Fondo	Pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016

No.	ASPIRANTE	TIPO DE FALTA	SANCIÓN
66	Victorino Hernández Antonio	Faltas de carácter sustancial o de Fondo	Pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016
67	Williams Ismael Oliva Álvarez	Faltas de carácter sustancial o de Fondo	Pérdida del derecho a ser registrado, o en su caso si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016

- 24 En virtud de lo anterior, a fin de dar cumplimiento a la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificada con la clave **INE/CG308/2016**, se cancela el registro como **Candidato Independiente al cargo de Diputado por el principio de mayoría relativa**, en el proceso electoral ordinario 2015-2016, a las siguientes fórmulas de ciudadanas y ciudadanos:

Candidato Independiente	Distrito Electoral	Fórmula	
		Propietario	Suplente
 Candidato Independiente	Distrito 21 Camerino Z. Mendoza	<b>Miguel Romero Retana</b>	Luis Adrian Quintero Marmol Zamudio
 Candidato Independiente	Distrito 26 Cosoleacaque	<b>Miriam Castillejos Carrasco</b>	Ana Rosa Luis Martínez

Derivado de lo anterior, en caso de que por razones técnicas no se pudiere efectuar su corrección o sustitución en las boletas electorales que habrán de usarse para la elección de Diputados Locales, los votos que hayan sido otorgados a favor de estas fórmulas, se considerarán como nulos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 198 del Código Electoral.

- 25 Asimismo, se **sanciona** con **Amonestación pública** a los ciudadanos **Adrián Martín Pineda Ernesto, Alfonso Ángel Gutiérrez de Velasco Urtaza, Antonio de Jesús Remes Ojeda, Antonio Reyes Flores, Diego Alberto Santamaría Leyva, Francisco Castillo Castillo, Freddy Meneses Camargo, Guillermo Celaya de Jesús, Jonathan Jairo Rodríguez Hernández, José Raúl Ojeda Banda, Julieta Cruz Palavicini, María del Rosario García Aguilar, María Elena Cadena Bustamante, María Isabel González López, Miguel Roberto Garrido Gómez, Nora María Acosta Gamboa, Placido Cruz Gómez, Roberto López Almora, Rubén Moreno Archer y Ulises Ramón Chama Contreras.**

En este tenor, se **sanciona** con **Amonestación pública** a los ciudadanos **Eddie Guzmán de Paz, Jhonny Archer Rodríguez, José Manuel Gálvez Pérez, José Mario Muñoz Téllez, Julio Atenco Vidal, María Magdalena Bousart Cruz, María Victoria Gutiérrez Lagunés, Oscar Roberto Polanco Carrillo y Salma Guadalupe Mujica Zavala,** Candidatos Independientes al cargo de Diputado por el principio de mayoría relativa para el proceso electoral 2015-2016.

- 26 Además, se debe notificar la Resolución identificada con la clave **INE/CG308/2016,** por conducto del Consejo General a los ciudadanos **Gerardo Buganza Salmerón y Elías Miguel Moreno Brizuela,** así como a **Juan Bueno Torio** Candidato Independiente al cargo de Gobernador del Estado.

Asimismo, por conducto de los Consejos Distritales a los ciudadanos o, en su caso, Candidatos Independientes al cargo de Diputados por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral 2015-2016, en el domicilio señalado para tal efecto.

- 27 La Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 8, fracción I y XXII la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información

correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en observancia a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del Instituto, el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base II, primero y penúltimo párrafos y Base V, apartado A, B, inciso a), numeral 6 y C numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, numerales 2 y 6, 44, incisos ii) y jj), 104, párrafo 1, inciso a), 190, párrafo 2, 192, numeral 1, incisos d) y e), 196, 377, 378 y 380 numeral 1, inciso g) y 428, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, inciso d), 9, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos; 99, 100, fracción II, 101, fracciones I, III, VI, inciso a), 108, fracciones XXI y XXIII, 117, fracción VIII, 175, fracciones II y VI, 198, 259, del Código número 577 Electoral del estado de Veracruz; 31, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 8 fracciones I, XXII y XLI de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; En ejercicio de las atribuciones que le señala el artículo 108 fracción XX del Código Electoral, este Consejo General emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** En cumplimiento con la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificada con la clave **INE/CG308/2016**, a la fórmula integrada por los ciudadanos **Miguel Romero Retana** y **Luis Adrian Quintero Marmol Zamudio**, **se les cancela el registro como Candidato Independiente al cargo de Diputado por el principio de mayoría relativa**, en el proceso electoral ordinario 2015-2016



**SEGUNDO.** En cumplimiento con la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificada con la clave **INE/CG308/2016**, a la fórmula integrada por las ciudadanas **Miriam Castillejos Carrasco** y **Ana Rosa Luis Martínez**, **se les cancela el registro como Candidato Independiente al cargo de Diputado por el principio de mayoría relativa**, en el proceso electoral ordinario 2015-2016

**TERCERO.** En cumplimiento con la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificada con la clave **INE/CG308/2016**, se **sanciona con Amonestación pública** a los ciudadanos **Adrián Martin Pineda Ernesto, Alfonso Ángel Gutiérrez de Velasco Urtaza, Antonio de Jesús Remes Ojeda, Antonio Reyes Flores, Diego Alberto Santamaría Leyva, Francisco Castillo Castillo, Freddy Meneses Camargo, Guillermo Celaya de Jesús, Jonathan Jairo Rodríguez Hernández, José Raúl Ojeda Banda, Julieta Cruz Palavicini, María del Rosario García Aguilar, María Elena Cadena Bustamante, María Isabel González López, Miguel Roberto Garrido Gómez, Nora María Acosta Gamboa, Placido Cruz Gómez, Roberto López Almora, Rubén Moreno Archer y Ulises Ramón Chama Contreras.**

**CUARTO.** En cumplimiento con la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificada con la clave **INE/CG308/2016**, se **sanciona con Amonestación pública** a los ciudadanos **Eddie Guzmán de Paz, Jhonny Archer Rodríguez, José Manuel Gálvez Pérez, José Mario Muñoz Téllez, Julio Atenco Vidal, María Magdalena Boussart Cruz, María Victoria Gutiérrez Lagunés, Oscar Roberto Polanco Carrillo y Salma Guadalupe Mujica Zavala**, Candidatos Independientes al cargo de Diputado por el principio de mayoría relativa para el proceso electoral 2015-2016.

**QUINTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a los ciudadanos **Miguel Romero Retana y Miriam Castillejos Carrasco**, en el domicilio señalado para tal efecto.

**SEXTO.** Notifíquese el presente Acuerdo, así como la Resolución emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificada con la clave **INE/CG308/2016**, por conducto del Consejo General a los ciudadanos **Gerardo Buganza Salmerón y Elías Miguel Moreno Brizuela**, así como a **Juan Bueno Torio** Candidato Independiente al cargo de Gobernador del Estado.

Asimismo, por conducto de los Consejos Distritales a los ciudadanos o, en su caso, Candidatos Independientes al cargo de Diputados por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral 2015-2016, en el domicilio señalado para tal efecto.

**SÉPTIMO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.

Este acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el trece de mayo de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria del Consejo General; por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vázquez Barajas; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO HABILITADO**

**JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA**

**ALFREDO HERNÁNDEZ ÁVILA**